



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UTRNG”, REPRESENTADA POR EL LIC. FE, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO QUE EN LOS SUCESIVO DE DENOMINARÁ “LA UTACAPULCO” REPRESENTADO POR EL L.C. MARIO ABARCA OTERO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE RECTORÍA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA “LA UTRNG”:

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SEGÚN EL DECRETO DE CREACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE Y, QUE CUENTA CON EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA SEP. Y DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS.
- 1.2 QUE SUS OBJETIVOS SON: OFRECER PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR CON LAS CARACTERÍSTICAS DE INTENSIDAD, PERTINENCIA, FLEXIBILIDAD Y CALIDAD; FORMAR A PARTIR DE EGRESADOS DEL BACHILLERATO, TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS; OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADOS Y PARA EGRESADOS DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE PERMITAN A LOS ESTUDIANTES ALCANZAR EL NIVEL ACADÉMICO DE LICENCIATURA.
- 1.3 REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE COADYUVE AL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL E IMPULSE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DE LA REGIÓN; AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TIPO SUPERIOR EN EL ÁREA DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DESARROLLAR APOYO TÉCNICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, PROMOVER LA CULTURA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA A NIVEL ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.
- 1.4 VINCULAR LOS APRENDIZAJES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS CON LAS NECESIDADES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO PARA APOYAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO DE LA REGIÓN Y DEL ESTADO; Y

Orta L. L. L.

S



- 1.5 CUMPLIR CON CUALQUIER OTRO QUE PERMITA CONSOLIDAR EL MODELO EDUCATIVO.
- 1.6 QUE EL MTRO. FRANCISCO VALENCIA PONCE ES EL RECTOR DE LA "UTRNG", COMO LO DEMUESTRA MEDIANTE NOMBRAMIENTO APROBADO POR EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, CON BASE AL OFICIO SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 1.7 QUE EL MTRO. FRANCISCO VALENCIA PONCE, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XVIII DEL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN.
- 1.8 QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CLAVE: UTT110114B37
- 1.9 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN DE LA 1 SUR NÚMERO 1101, SAN PABLO TEPETZINGO, TEHUACÁN, PUEBLA. C.P. 75859.
- 2.1 DECLARA "UTACAPULCO":**
- 2.2 QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA CREADA POR LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, SEGÚN CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO, DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE Y, QUE CUENTA CON EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA SEP. Y DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS.
- 2.3 QUE TIENE ENTRE OTROS OBJETIVOS EL DE FORMAR TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO INNOVADOR EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, REALIZANDO INVESTIGACIONES EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, PROCURANDO CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE BIENES Y SERVICIOS TURÍSTICOS, ASÍ COMO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LOS OCHO MUNICIPIOS DE DICHA REGIÓN.
- 2.4 QUE EL ENCARGADO DE DESPACHO DE RECTORÍA L.C. MARIO ABARCA OTERO, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE ENERO DE 2013, EXPEDIDO POR EL MTRO. ARTURO SALGADO URIOSTEGUI, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO.
- 2.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: CALLE FRANCISCO PIZARRO NÚMERO 58, INTERIOR HOTEL ACAPULCO DIANA, FRACCIONAMIENTO MAGALLANES, ACAPULCO GUERRERO.



“AMBAS PARTES” DECLARAN:

DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASÍ COMO, EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS, MEDIANTE LOS CUALES “LA UTACAPULCO” Y “LA UTTEHUACÁN”, HABRÁN DE INSTRUMENTAR COMO ACCIONES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN EN PROGRAMAS DE: SERVICIO SOCIAL, ESCUELA PRÁCTICA, ESTANCIAS, ESTADÍAS PROFESIONALES, BOLSA DE TRABAJO, CURSOS DE CAPACITACIÓN, CONFERENCIAS, TALLERES, PRÁCTICAS DE LABORATORIO DE BASE TECNOLÓGICA Y DE BECAS.

SEGUNDA. PARA EL CASO DE ESCUELA PRÁCTICA Y ESTADÍA PROFESIONAL “LA UTACAPULCO” DETERMINARÁ LAS VACANTES EXISTENTES Y REALIZARÁ LA PETICIÓN POR ESCRITO A “LA UTRNG”, EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ESCUELA PRÁCTICA O ESTADÍA PROFESIONAL, A FIN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS LEGALES APLICABLES Y LAS DE LA MISMA UNIVERSIDAD.

TERCERA. “LA UTRNG” SE COMPROMETE A ENVIAR ESTUDIANTES QUE CUMPLAN CON EL PERFIL Y LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y A EMITIR A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN, LA CARTA DE PRESENTACIÓN A AQUÉLLOS ASPIRANTES A SERVICIO SOCIAL, ESCUELA PRÁCTICA O ESTADÍA PROFESIONAL, ASÍ MISMO “LA UTACAPULCO” ELEGIRÁ A AQUÉLLOS ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON EL PERFIL Y LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, A LOS QUE CONVenga PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y A SU VEZ EXPEDIRÁ LA CARTA DE ACEPTACIÓN. SIN ESTOS DOCUMENTOS NO SE PODRÁ DAR INICIO A LOS PROCESOS ANTES MENCIONADOS Y QUE SON OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA. LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER ESTE CONVENIO, COMO UN MARCO GENERAL DE COOPERACIÓN DEL CUAL SE PODRÁN DESPRENDER TANTOS CUANTOS ACUERDOS SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

QUINTA. “LA UTACAPULCO” DARÁ DE BAJA A LOS PRESTADORES QUE OCACIONEN DAÑOS MATERIALES A SUS INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPO, ASÍ COMO CUANDO ACUMULEN MAS DE TRES FALTAS CONSECUTIVAS SIN AUTORIZACIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN Y QUE PRESENTEN MAL COMPORTAMIENTO, COMUNICANDO POR ESCRITO A “LA UTRNG”, LA BAJA DEL ALUMNO Y LAS CAUSAS QUE LA MOTIVARON.

SEXTA. “LA UTRNG”, SE RESERVARÁ EL DERECHO DE RECHAZAR LOS PROGRAMAS O PROYECTOS A LOS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, CUANDO A SU JUICIO NO INCIDAN DE ALGUNA MANERA EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ALUMNOS INVOLUCRADOS, COMUNICÁNDOLO POR ESCRITO DENTRO DE LOS SIETE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS.



SÉPTIMA. EL ALUMNO INVOLUCRADO, SE OBLIGA A NO DIVULGAR LOS INFORMES, DATOS O RESULTADOS QUE LLEGUEN A SU POSESIÓN, EN VIRTUD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PROYECTO DE ESCUELA PRÁCTICA O REALIZACIÓN DE ESTADÍA PROFESIONAL, O QUE POR CUALQUIER MOTIVO HUBIESE TENIDO ACCESO, EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS LEYES PENALES FEDERALES VIGENTES. ESTA CLÁUSULA SERÁ DADA A CONOCER POR **“LA UTACAPULCO”** AL ALUMNO INVOLUCRADO DE FORMA ESCRITA Y EXPLÍCITA.

OCTAVA. EN RELACIÓN A CURSOS, CONFERENCIA Y TALLERES, **“LA UTACAPULCO”** SOLICITARÁ POR ESCRITO A **“LA UTRNG”** EL O LOS TEMAS A IMPARTIR, Y ESTABLECERÁN DE COMÚN ACUERDO LA METODOLOGÍA A SEGUIR PARA EL DESARROLLO DE LOS MISMOS.

NOVENA. PARA EL CASO DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO DE BASE TECNOLÓGICA, **“LA UTACAPULCO”** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS, CUYAS FECHAS Y ÁREAS A VISITAR SERÁN DEFINIDAS AL INICIO DE CADA CUATRIMESTRE, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LAS ACTIVIDADES DE AMBAS PARTES.

DÉCIMA. EN RELACIÓN AL BENEFICIO DE LA BECA DE COLABORACIÓN TRABAJADOR-ESTUDIANTE DEL 30% PARA SUS PAGOS DE LA UNIVERSIDAD, LA INSTITUCIÓN ALTERNATIVAS PODRÁ:

1. CANALIZAR A SUS EMPLEADOS INTERESADOS, ASÍ COMO DE SUS CONTACTOS POSIBLES, A **“LA UTTEHUACÁN”**, PARA QUE CONTINÚEN SU PREPARACIÓN EN UNA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O, EN SU CASO, DE INGENIERÍA.
2. POR MEDIO DE UN ESCRITO, INFORMAR DE LA RELACIÓN DE EMPLEADOS QUE SEAN POSIBLES CANDIDATOS A INGRESAR A **“LA UTTEHUACÁN”**.
3. REALIZAR UNA SELECCIÓN DE SUS EMPLEADOS, ASÍ COMO DE PERSONAL RECOMENDADO PARA INGRESO A **“LA UTTEHUACÁN”**, EN FUNCIÓN DE SU BUEN DESEMPEÑO Y COMPROMISO DE DESARROLLO PROFESIONAL.
4. QUE SUS EMPLEADOS, ASÍ COMO RECOMENDADOS QUE ENTREN EN ESTE CONVENIO DEBERÁN REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE FICHAS E INSCRIPCIÓN, ESTABLECIDAS POR **“LA UTTEHUACÁN”**.

DÉCIMA PRIMERA. EN EL PRESENTE CONVENIO **“LA UTRNG”** SE COMPROMETE A:

1. PROPORCIONAR UNA BECA DEL 30% EN EL PAGO DE CUOTAS POR CADA 10 EMPLEADOS DE **“LA UTACAPULCO”**
2. RESERVARSE EL DERECHO DE PROPORCIONAR EL BENEFICIO DE LA BECA CUANDO LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. CON MOTIVO Y OBJETO DE ESTE CONVENIO AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL NO IMPLICA RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LOS ESTUDIANTES Y **“LA UTACAPULCO”** POR LO TANTO ESTA NO SE ENCUENTRA OBLIGADA A CUBRIR PRESTACIÓN ALGUNA DE LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO A LOS ESTUDIANTES NI **“LA UTRNG”**.

DÉCIMA TERCERA. LOS ESTUDIANTES QUE DESARROLLAN SU SERVICIO SOCIAL EN CENTROS DE TRABAJO, CONFORME AL ACUERDO NO. 36196313 DEL CONSEJO DEL SEGURO SOCIAL DE DICIEMBRE DE 1972, VIGENTE A LA FECHA, NO SON SUJETOS DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO, **“LA UTACAPULCO”** MANIFIESTA NO CONTAR CON UNA PARTIDA PRESUPUESTAL DE SOPORTE

Cuba L...

Q

Q



MÉDICO PARA ESTOS CASOS, Y "UT TEHUACÁN" DECLARA TENER CUBIERTO EL SEGURO SOCIAL CON SUS ALUMNOS DE SERVICIO SOCIAL.

DÉCIMA CUARTA. LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO, LO RELATIVO A SU APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO. ASÍ MISMO, PARA LA INTERPRETACIÓN DE ESTE CONVENIO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA Y/O DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO, RENUNCIADO A LOS FUEROS DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTURO

DÉCIMA QUINTA. LAS PARTES ACUERDAN FIRMAR ESTE INSTRUMENTO POR TIEMPO INDETERMINADO Y PODRÁ ADICIONARSE Y MODIFICARSE A PETICIÓN DE PARTE EN EL MOMENTO EN QUE AMBAS ASÍ LO RESUELVAN EN SU BENEFICIO MUTUO.

DÉCIMA SEXTA. EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, O CUANDO UNA DE ELLAS LO CREA PERTINENTE CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, Y POR ESCRITO, COMUNICANDO A LA OTRA SU INTENCIÓN DE DARLO POR TERMINADO SIN PERJUICIO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, LAS PARTES RESOLVERÁN TODA CONTROVERSIA QUE PUDIERA SUSCITAR DE ACUERDO AL DIÁLOGO, SURTIENDO EFECTOS LEGALES AL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA.

ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES LO APRUEBAN Y FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

P/A
POR "LA UTRNG"
Martha Erika Pintos y Terán
Lic. Martha Erika Pintos y Terán.

LIC. FEDERICO STREBER MONTAGNE
"RECTOR"

POR "LA UTACAPULCO"
Mario Abarca Otero
L.C. MARIO ABARCA OTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE RECTORÍA

Luis Walton Aburto
LIC. LUIS WALTON ABURTO
PRESIDENTE MUCIPAL DE ACAPULCO, GRO.

TESTIGOS

Arturo Salgado Urióstegui
MTRO. ARTURO SALGADO URIÓSTEGUI
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN DE NIVEL
MEDIO SÚPERIOR Y SUPERIOR DE SEG